

RESPUESTAS (II) A LAS CONSULTAS DE ADQUIRENTES DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

P:Tec8). *“En la sección "2.3.3. Reenvío del NIP" se presenta el siguiente requerimiento: "En caso que se solicite más de cinco (5) reenvíos de NIP en un plazo de 1 (una) hora, el ABD deberá adicionalmente al reenvío, notificar el NIP mediante llamada telefónica al usuario titular o debidamente autorizado del servicio de telefonía móvil que haya realizado la Solicitud de Inicio del Proceso.”. **“En este escenario ¿Qué tipo de conexión debe establecer el ABD con los OSTM para completar la llamada con el usuario: E1/T1, SIP trunk o GSM Gateway? ¿Quién absorbe el costo de la llamada: ¿el usuario, el OSTM o el ABD?”***

R: El tipo de conexión será de libre elección del ABD, pudiendo llegar a ser servicios de línea. El costo de la llamada debe ser absorbido por el ABD, en el entendido que esta es una situación de contingencia.

P:Tec9). *“En la sección "2.1.1. Requerimientos del Proceso de portabilidad simple para Móvil" se indica que "El ABD debe realizar la consulta que valide el documento de identidad a través del servicio de la Dirección Nacional de Identificación Civil (en adelante, "DNIC"). Deberá almacenar el registro de la consulta realizada. Para el caso de una empresa deberá validar además el RUT a través del servicio de la Dirección General de Impositiva (en adelante, "DGI").” **“Solicitamos información sobre los servicios web que se deberán consultar para realizar las validaciones, así como los niveles de servicio comprometidos sobre estos servicios web por parte de los proveedores de los mismos.”***

R: Ver respuesta a consulta “P:Tec4” para el servicio de DNIC. Para el servicio DGI es gratuito y está publicado a través de Internet. La información referente (incluyendo los niveles de servicio) se encuentra en

P:Tec10). *“En la sección "2.1.1. Requerimientos del Proceso de portabilidad simple para Móvil" Página 103 con relación a las solicitudes de portación firmadas con firma electrónica se requiere "Si la Solicitud de Portación ha sido firmada digitalmente el ABD deberá validar dicha firma con el emisor correspondiente." “¿Cuáles son los diferentes emisores de firma electrónica activos en Uruguay? ¿Qué mecanismos automatizados (servicios web -SOAP, REST, etc.) ofrecen para realizar la validación? ¿Cuáles son los acuerdos de nivel de servicio que ofrecen? Normalmente es responsabilidad del operador Receptor verificar que el documento físico o digital de la solicitud de portabilidad este firmado por el usuario.”*

R: Los emisores reconocidos actualmente en el país son: El Correo, el Ministerio del Interior a través de la DNIC (con la cedula de identidad), ANTEL y ABITAB.

El operador receptor y el ABD pueden hacer chequeos programáticos (por ejemplo: APIs de lenguajes de programación) sobre los certificados, y obtener la información de ellos.

De los emisores reconocidos, todos publican su CRL y solo dos (ANTEL y ABITAB) poseen servicios publicados para realizar la validación (SOAP/rest), mediante acuerdo específico, los SLA y demás aspectos dependen del contrato que se firme con ellos.

Esta respuesta complementa y amplía la respuesta a la consulta “P:Tec5”.

P:Tec11). *“En la sección "2.1.1. Requerimientos del Proceso de portabilidad simple para Móvil" Página 103 con relación a las solicitudes de portación firmadas con firma ológrafa se requiere "Si la Solicitud de Portación ha sido firmada de manera ológrafa el ABD deberá verificar la presencia de la misma en el documento remitido por el Operador Receptor, sin que ello suponga la obligación por parte del ABD de verificar la caligrafía de la firma.” “¿Cuál es el alcance de la*

verificación de firma que debe ejecutar el ABD: Ej. Presencia o ausencia de trazos manuales en la sección de firma documento escaneado? ¿Se espera que esta acción se realice de forma manual o automática? Normalmente es responsabilidad del operador Receptor verificar que el documento físico o digital de la solicitud de portabilidad este firmado por el usuario.”

R: En caso de que la Solicitud de Portación esté en un documento digitalizado (ejemplo escaneado o imagen), se requiere del ABD una validación de presencia de trazos manuales en la sección de firma. Los procesos deberían de realizarse de forma automática en la medida de lo posible.

P:Tec12). *“En la sección: "2.4.4. Proceso de Reversión de números portados" Numeral 3, literal "g" (Página 114), el ABD debe verificar lo siguiente: "g. La documentación adjunta al trámite de reversión y la documentación que tiene en sus archivos de la Solicitud de Portación original correspondiente, y validar la firma del usuario de la misma manera que en el Proceso de Portación.” “Al validar la documentación adjunto a la solicitud de "Reversión" vs la documentación original de la solicitud de portación ¿Qué aspectos específicos se espera que el ABD compare o valide? ¿Cómo se espera que se realice esta acción: de manera manual o automática?”*

R: Tanto la solicitud de portación como la de reversión contienen las mismas características (documentación, firma, etc.). Los aspectos específicos que se desea que el ABD valide en el numeral 3 literal (g) es que en la sección de firma: para firma ológrafa se requiere del ABD una validación de presencia de trazos manuales.

Las firmas ológrafas de ambos procesos no deben compararse por parte del ABD.

Los procesos deberían de realizarse de forma automática en la medida de lo posible.

Ver ref.: 2.1.1 y 2.4.4.

P:Tec13). *“En la sección "2.1.1. Requerimientos del Proceso de portabilidad simple para Móvil... El SGP deberá contar con una funcionalidad que le permita emitir los NIP y enviarlos a través de mensajes SMS al usuario de manera automática.” **“Nos gustaría saber quién cubre el costo del envío del SMS: El usuario, el OSTM o el ABD?”***

R: Ver respuesta a consulta “P:Tec3”.

P:Tec14). *“En la sección: "2.1.1. Requerimientos del Proceso de portabilidad simple para Móvil", específicamente en los subtítulos "Rechazo por parte del ABD" y "Aceptación por parte del ABD" se indica que el ABD debe informar el resultado (aceptación o rechazo) al Operador Receptor en un plazo máximo de tres (3) horas. Sin embargo, en el Anexo "A1. Cálculo de Acuerdos de Niveles de Servicio (SLA)" en el subtítulo "b. SLAs de Mensajes" los parámetros "Envío Mensajes Asíncronos" y el "Resultado recepción documentación" tienen como tiempo objetivo 3 y 2 minutos respectivamente por lo que parece haber una incongruencia.” **“En vista de las validaciones de documentos, firma electrónica y ológrafa y la comparación de la documentación adjunta entre el proceso de reversión y de solicitud de portación es necesario confirmar si esas tareas pueden desarrollarse de forma automatizada o manual a fin de definir cuál de los tiempos aplican: 3 horas o 3 minutos.”***

R: Los “SLAs de mensajes” refieren a procesos automáticos asociados a los intercambios de mensajes de los Web Services y la constatación de recepción de documentación automática. La aceptación o rechazo debe realizarse en un plazo máximo de tres horas.

P:Tec15). *“En las Bases de Condiciones Técnicas de la Convocatoria, en el punto 2.4.1 se establece que debe ser posible iniciar la solicitud de portación vía proceso físico, mediante un formulario de Portación*

firmado.” “Favor de confirmar que existirá un único formato estándar para este formulario, aplicable para todos los operadores.”

R: Efectivamente, existirá un formulario único para cada proceso aplicable para todos los operadores.

P:Tec16). *“En las Bases de Condiciones Técnicas de la Convocatoria, en el punto 2.4.3 se establece que el CTPN puede determinar límites en la cantidad de números a portar (cupos) en la ventana de cambio.” “Favor de brindar mayores detalles sobre esta funcionalidad requerida, como ser los criterios que el CPTN utilizará para determinar dichos cupos, qué proceso se debe hacer con los números que se han solicitado portar durante la jornada y no entren en el cupo y cual sería (si está definido) el cupo inicial a implementar.”*

R: El criterio a utilizar por el CPN/CTPN para determinar el cupo quedará definido por el volumen de portaciones diarias. Las Solicitudes de Portación que no entren en el cupo de una Ventana de Cambio deberán realizarse en la Ventana siguiente.

P:Tec17). *“En las Bases de Condiciones Técnicas de la Convocatoria, en el punto 2.6.5 se especifica el contenido de la Base de Datos de Documentación, pero no se especifica el periodo de retención de dicha información.” “Se solicita indicar cuál sería dicho periodo de retención.”*

R: La información del período de retención es acorde a las secciones 2.6 “Bases de Datos”, 2.6.1 y 2.6.2.

P:Tec18). *“En las Bases de Condiciones Técnicas de la Convocatoria, en el punto 2.3.4 se solicita almacenar la información relacionada con cada NIP generado.” “Si bien en el punto 2.3.6 se especifica la vigencia del NIP por 3 días hábiles, no nos queda claro si ese es también el*

período de retención de la información asociada. Solicitamos aclarar el punto.”

R: La retención del NIP y su información asociada es acorde a las secciones 2.6 “Bases de Datos”, 2.6.1 y 2.6.2 independientemente que la vigencia del mismo sea de 3 días hábiles.

P:Tec19). *“En las Bases de Condiciones Técnicas de la Convocatoria, en el punto 2.1.1 dentro del proceso de portación se requiere que el ABD valide el documento de identidad o el RUT del solicitante a través de servicios de la DNIC o la DGI respectivamente.” “Al respecto de estos servicios solicitamos la siguiente información:*

a) Confirmar que el que resulte elegido para prestar el servicio de ABD podrá acceder a dichos servicios.

R: Ver respuestas a consultas “P:Tec4” y “P:Tec9”.

b) Los costos, tanto por única vez o iniciales como recurrentes fijos o variables.

R: Ver respuestas a consultas “P:Tec4” y “P:Tec9”.

c) La disponibilidad de dichos servicios y si es posible firmar un SLA con DNIC y DGI.

R: Ver respuestas a consultas “P:Tec4” y “P:Tec9”.

d) En caso que la disponibilidad de esos servicios sea inferior a la solicitada para el servicio de portación, o que no pueda ser firmado un SLA con los prestadores, indicar cuál va a ser el criterio que se va a manejar cuando la causa de la indisponibilidad del servicio de portación sea debida a dichos servicios.

R: Ver respuesta a consulta “P:Tec4”.

e) Informar si se debe tener en cuenta alguna restricción en cuanto a la performance o capacidad de estos servicios.”

R: Ver respuestas a consultas “P:Tec4” y “P:Tec9”. Se está en consulta y los resultados serán informados de oficio a la brevedad.

P:Adm22). *“Actualmente hay una restricción para ciudadanos extranjeros para ingresar a Uruguay salvo algunas excepciones que se detallan en los sitios de información del gobierno (<https://www.gub.uy/ingreso-uruguay-para-extranjeros>).” **“La pregunta específica es ¿si ante la necesidad de que una persona del socio extranjero viaje a Uruguay para garantizar el cumplimiento de algún requerimiento del pliego de licitación se puede esperar contar con un respaldo o salvoconducto de URSEC para garantizar el ingreso en el entendido que todos los demás requisitos de viaje se cumplen?”***

R: URSEC brindará apoyo y auxilio, ofreciéndose desde ya a intermediar en todas las gestiones pertinentes, sin perjuicio que la decisión de ingreso al país es exclusiva de los organismos competentes.

P:Adm23). *“Se solicita una prórroga de 3 semanas en la fecha de apertura de la convocatoria de referencia” **“La concesión de esta prórroga nos permitirá confeccionar una propuesta sólida y con el más alto nivel de profesionalismo, y brindará a ustedes una alternativa muy importante.”***

R: Ver respuesta a consulta “P:Adm15”.

P:Adm24). *“Nuestra empresa tiene la intención de ser la representante de una empresa del exterior que será oferente en la convocatoria de referencia. En las Bases de dicha convocatoria, sin embargo, en su “ANEXO Nº 3: Designación del Representante del Oferente a estos efectos” solicita los datos de una persona física.” **“Dado que es práctica habitual en licitaciones de todo tipo en el Estado que una empresa del exterior sea representada por una empresa local, quisiéramos***

confirmar que esto es posible y que el anexo referido no implica una restricción al respecto.”

R: Se confirma que lo establecido en el Anexo N° 3 no implica restricción y que una empresa local puede ser representante de una persona jurídica internacional. La documentación deberá estar firmada por los representantes legales de cualquiera de las dos empresas, según corresponda.

P:Adm25). ***“Favor de confirmar que es posible que el servicio de ABD solicitado sea prestado por una empresa domiciliada en la Unión Europea con un representante legal domiciliado en Uruguay.”***

R: Sí, es posible. Ver respuesta a consulta “P:Adm16”.

P:Adm26). ***“Teniendo en consideración la proximidad del 10 de marzo, fecha de presentación de las ofertas, y en función de la complejidad del armado de una propuesta de las características requeridas, sumado al hecho que hay abundante documentación que requiere ser traducida y protocolizada.” “Solicitamos a Uds. un aplazamiento de la fecha de presentación de, al menos, tres semanas.”***

R: Ver respuesta a consulta “P:Adm15”.

ACLARACIONES (II) SOBRE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

- 7) Frente a la posibilidad que una empresa se presente a la Convocatoria contando con un contrato general de servicios para revendedores con una empresa de origen extranjera, se deberá tener presente lo establecido en la respuesta 6 de las Aclaraciones de oficio para el tema de experiencia del oferente. La empresa oferente deberá cumplir con todos los requisitos de las Bases de la Convocatoria. De lo contrario deberá consorciarse o ser representante para Uruguay de dicha empresa según lo establecido en las Bases.

Véase además la respuesta a la consulta "P:Adm16".